Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Compromiso Empresarial, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de promoción del voluntariado y de defensa del medio ambiente.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1476.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios

Madrid, 10 de enero de 2008.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMOY COMERCIO

2062

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se adjudican becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2008.

La becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2008 fueron convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2007 (BOE de 15 de noviembre) y corrección de errores de la Resolución de 8 de noviembre (BOE de 26 de noviembre). Constituido el órgano de selección de las becas, conforme a lo dispuesto en la Orden ITC/3157/2004 de 15 de septiembre de 2004 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 4 de octubre) por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial, éste ha procedido a la selección de los candidatos y ha elevado propuesta de resolución de adjudicación a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

De conformidad con dichas bases y en virtud de la Orden ITC/1196/2005 de 26 de abril, BOE del 3 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, resuelvo:

Primero.—Adjudicar cuatro becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial por importe de 10.155 euros cada una a los siguientes candidatos:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Romero Romero, Eulalia	26.044.099-A 51.078.271-D 53.022.980-E 44.910.570-B	14,1 10,6 10,3 10,2

Segundo.—Los candidatos que se relacionan a continuación serán llamados automáticamente y por el orden de puntuación establecido, cuando por cualquier circunstancia alguno de los adjudicatarios no pudiera formalizar la aceptación de la beca o continuar con las tareas de colaboración que le fueron encomendadas.

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Rodríguez Rodríguez, M.ª José	75.137.505-R	9,8
Molina Ruiz, Juan Jesús	74.914.232-N	9,6
López Figueiras, Alma	76.914.671-A	9,5
Madera del Pozo, Antonio	80.065.393-R	9,2
Serna Pérez, M.ª Milagros	48.462.340-Y	9,0
Nevares Moreno, Mario	53.389.853-E	8,9
Gonzalo Gómez, Raquel	50.214.234-J	8,8

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Notario Fernández, Jesús	03.131.076-V 75.108.594-R 78.928.083-H	8,7 8,3 8,0

Tercero.-Se acuerda desestimar el resto de las solicitudes presentadas.

Madrid, 24 de enero de 2008.—El Secretario de Estado de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril), el Director General de Política Comercial, Ignacio Cruz Roche.

2063

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se publica el Acuerdo de coordinación de la inspección en materia de comercio interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Industria y Sociedad de la Información de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Industria y Sociedad de la Información de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito en la Conferencia sectorial de comercio interior de 20 de noviembre de 2007, un Acuerdo de coordinación de la inspección en materia de comercio interior.

Conforme lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado acuerdo, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 25 de enero de 2008.—El Director General de Política Comercial, Ignacio Cruz Roche.

ANEXO

Acuerdo de coordinación de la inspección en materia de comercio interior

Conferencia sectorial de comercio interior de 20 de noviembre de 2007

Procedimiento para establecer interpretaciones normativas comunes en el ámbito del comercio interior

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada comunidad autónoma en virtud de su respectivo Estatuto, es objetivo de las autoridades estatal y autonómicas el alcanzar criterios comunes de interpretación de las normas administrativas de carácter estatal en materia de ordenación del comercio para lograr que su aplicación se ajuste a la mejor consecución de los objetivos para los que se dictó.

Dichos criterios en modo alguno pretenden desplazar el ejercicio de interpretación normativa de cada una de las comunidades autónomas que es irrenunciable. Ahora bien, la fijación de criterios comunes mediante un procedimiento que garantice la plena participación de todas las implicadas los reviste de una auctoritas que supone un avance respecto de la situación precedente y propiciará una mayor seguridad jurídica para las empresas en todo el territorio español.

En este procedimiento, como en todos los ámbitos administrativos, las Administraciones deberán actuar conforme a los principios de colaboración, cooperación, coordinación, eficacia y conforme a los principios de transparencia y participación, por lo que el procedimiento deberá también garantizar el público conocimiento de los criterios y la participación de los sectores implicados.

Las referencias hechas en el Acuerdo a las comunidades autónomas se entenderán igualmente hechas a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

En consecuencia, a propuesta de la Mesa de Directores Generales en su reunión de 13 de septiembre de 2007, se eleva a la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, conforme al artículo 5.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo por que el que se aprueba el procedimiento para el establecimiento de interpretaciones normativas comunes en el ámbito de comercio interior.

1. Objetivos.—El procedimiento tiene por objeto acordar interpretaciones comunes de la normativa estatal vigente en materia de comercio interior en relación al ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora.